

Jornada de Participación Comunitaria
Fondos CDBG-DR

GLOSARIO

Este listado de conceptos claves es un documento de trabajo **en construcción**. Fue preparado por el equipo de trabajo de *Ayuda Legal Huracán María* en colaboración con la *Sociedad Puertorriqueña de Planificación*. El objetivo es promover la participación y supervisión comunitaria en el manejo de los fondos CDBG-DR. Solicitamos que, de hacer uso de este Glosario, se reconozca la labor de Ayuda Legal Huracán María como iniciativa gestora.

- **Fondos CDBG-DR:** Los fondos CDBG-DR (Community Development Block Grant for Disaster Recovery) son otorgados por el Departamento de Vivienda federal (HUD) para ayudar a los estados o gobiernos locales a recuperarse de un desastre. Para esto se requiere la autorización del Congreso y una notificación de asignación ("allocation notice"). Este dinero debe ser utilizado para necesidades que quedaron descubiertas o no atendidas por otros programas de asistencia. El uso de estos fondos debe garantizar la recuperación a largo plazo de las comunidades, específicamente en áreas de vivienda, restauración de infraestructura y revitalización económica.
- **Departamento de Vivienda (local):** Tiene la responsabilidad por el manejo, implementación y cumplimiento de programas financiados con CDBG-DR. Rinde cuentas sobre estos actos ante el Departamento de Vivienda Federal (HUD, por sus siglas en inglés).
- **Oficina Central de Recuperación y Resiliencia (COR3):** En Puerto Rico, esta agencia local tiene la obligación de supervisar el cumplimiento del uso de todos los fondos que se asignan para la recuperación tras un desastre, tales como los de FEMA y CDBG-DR. El Departamento de Vivienda local, así como el gobierno central y municipal, deben trabajar en coordinación con la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) para crear planes de acción coherentes y efectivos para la recuperación a largo plazo del País. Esta oficina se encuentra adscrita a la Autoridad para Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico.
- **Notificación de asignación (allocation notice):** Creado y adoptado por el Congreso de los Estados Unidos, estos documentos incluyen las reglas del juego sobre las asignaciones de fondos federales luego de un desastre. Incluye información sobre el propósito de la asignación, cómo se deben distribuir los fondos, criterios de elegibilidad y necesidad de participación, entre otros. Esta notificación debe estar accesible a las personas, lo que - en el caso de Puerto Rico- incluye su publicación en español.
- **Plan de acción:** Es el documento en el cual se detalla el uso propuesto para los fondos, incluyendo criterios de elegibilidad y como el uso de estos fondos atiende la recuperación y restauración, a largo plazo, de

infraestructura, vivienda y revitalización económica en las áreas más impactadas por el desastre. Previo a la aprobación el Plan de Acción por HUD, el Departamento de Vivienda publicará un borrador del plan y abrirá un periodo de comentarios donde la ciudadanía pueda expresarse en cuanto a su contenido. **El plan de Acción para Puerto Rico fue aprobado el 29 de julio de 2018.**

- **Necesidades descubiertas o no satisfechas:** Los fondos CDBG-DR no pueden utilizarse para cosas que ya se cubrieron con otras asistencias. Por ejemplo, si una estructura ya debió repararse con fondos de FEMA, SBA, un seguro privado u otro tipo de asistencia, no pueden usarse los fondos CDBG-DR. Las necesidades descubiertas o no satisfechas son aquellas que luego del desastre no han sido atendidas por ninguno de estos recursos.
- **“Utilización de los mejores datos disponibles”:** HUD tiene la obligación de utilizar los “mejores datos disponibles” para identificar y calcular las necesidades no satisfechas luego de los desastres. Para calcular la necesidad de vivienda no satisfecha, se utilizan datos que provienen de FEMA, SBA y otras fuentes. Estos datos no siempre son confiables y no reflejan la necesidad real de las comunidades. Esto hace más urgente la participación comunitaria, ya que el público tiene así la oportunidad de analizar estos datos y ofrecer información que aclare o corrija la información utilizada.
- **Ingreso bajo o moderado (LMI):** la reglamentación federal requiere que no menos del 70% de los fondos CDBG-DR asignados sean utilizados en beneficio de personas con ingresos bajos o moderados. Estos son ingresos que son iguales o menores al 80% del ingreso medio del área.
- **Poblaciones vulnerables:** Se refiere a personas que corren el riesgo de quedar sin hogar después de un desastre, debido a circunstancias económicas, sociales o de salud. Algunos grupos son personas de edad avanzada, discapacitadas, aquellas con problemas de abuso de sustancias, personas con VIH/SIDA, personas trabajadoras indocumentadas y otras personas en circunstancias económicas precarias. La definición de HUD de este término es amplia y se utiliza en relación al tema discutido en el Plan de Acción..
- **Desplazamiento o relocalización:** Se refiere a acciones para que una persona, grupo o comunidad, en áreas inundables, abandone de forma involuntaria o voluntaria el lugar donde viven. Se supone que las actividades financiadas por CDBG-DR deben eliminar o minimizar los desplazamientos. El Departamento de Vivienda local ha dicho que ayudará a personas o entidades desplazadas como resultado de la implementación de un proyecto con fondos CDBG-DR. El Departamento utilizará la Ley de Asistencia Uniforme de Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles (URA, por sus siglas en inglés) para la relocalización de personas en áreas inundables.
- **Construcciones o viviendas o asentamientos-** Este concepto ha sido utilizado de forma confusa y puede dar paso a un trato desigual o discriminatorio a comunidades empobrecidas o históricamente vulnerables. En el contexto de CDBG-DR en Puerto Rico, se ha utilizado para describir estructuras construidas sin diseño profesional, permisos e incluso, sin títulos de propiedad. En algunos casos se utiliza para designar a viviendas ubicadas en terrenos públicos.
- **Enmiendas sustanciales:** Estos son cambios grandes que hace el Departamento de la Vivienda al plan de acción luego de publicarse el borrador. Incluyen cambios en criterios de elegibilidad o beneficios de algún programa, añadir o eliminar alguna actividad del plan de acción o la asignación o reasignación de más del 10% de los fondos. Una vez se publica el borrador de plan de acción, cualquier cambio sustancial en el plan de acción requiere un nuevo espacio de participación ciudadana.

- **Enmiendas al Plan de Acción:** Sabemos que el Plan de Acción para Puerto Rico establece como se utilizará la primera asignación de fondos CDBG-DR. A través de enmiendas a este Plan, es que se detallara como se usaran las próximas cantidades de fondos asignadas, así como programas nuevos. Las enmiendas al plan de acción para Puerto Rico, fueron **publicadas el 21 de septiembre de 2018**. Estas enmiendas contemplan nuevos programas de vivienda y reconstrucción, así como programas que no están incluidos en el Plan aprobado.
- Las comunidades y personas pueden participar en el periodo de comentarios públicos para estas enmiendas hasta **el 21 de octubre de 2018**. En los comentarios, que se pueden enviar por correo postal o electrónico, las comunidades tienen la oportunidad de establecer las necesidades no satisfechas que este Plan y sus enmiendas no contemplan.